

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00147-00

El abogado RAYMUNDO MENDOZA AYOLA como demandado actuando en causa propia se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito.

En consecuencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha en que se presentó el escrito con el que se contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, el 7 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que el demandado RAYMUNDO MENDOZA AYOLA actúa en causa propia.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado RAYMUNDO MENDOZA AYOLA de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, el 7 de junio de 2022, fecha en que se pronunció respecto de las pretensiones de la demanda y presentó excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **95** hoy **4** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a6466a897443ef33a254f2a1e4e251d4b862e3a6f3b0a94a426331a4b5ba0b**

Documento generado en 03/08/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>